

DECRETO UNIVERSITARIO N°

OSORNO,

FIJA NORMAS E INSTRUCCIONES SOBRE ARANCELES DE PREGRADO Y DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA DEL AÑO ACADÉMICO 2023 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.

VISTOS:

1. Ley N°19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N°123 del 01 de octubre de 2021, Ministerio de Educación.
4. Ley N°21.091 del 29 de mayo del 2018, sobre Educación Superior del Mineduc.
5. Decreto N°333 del 12 de septiembre de 2019, Aprueba Reglamento de Financiamiento Institucional para la Gratuidad de la Subsecretaría de Educación Superior.
6. D.A. N°94 del 29 de julio de 2008, Aprueba Reglamento de Cobranzas.
7. D.U N°1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado en la Universidad de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- 1º. El propósito de informar las normas establecidas en el D.A. N°94 del 29-07-2008, que aprueba reglamento de cobranzas, además de otras instrucciones asociadas al proceso de matrícula año 2023, se ha preparado el presente documento que contiene aspectos más relevantes a considerar por los y las estudiantes.
- 2º. La necesidad de integrar en la presente normativa los aspectos académicos que impacten en la situación financiera de los y las estudiantes, reglamentados en el DU N°1815 del 05-06-2018.

DECRETO:

FIJASE las Normas e Instrucciones sobre Aranceles de Pregrado y derecho básico de matrícula del año académico 2023 de los y las estudiantes de la Universidad de Los Lagos, en el siguiente tenor:

TITULO I

1. DEFINICIONES:

DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA: Son los derechos básicos y obligatorios que debe pagar el estudiantado al momento de oficializar su matrícula. Dicho monto es fijado anualmente y deberá pagarse de acuerdo a lo establecido en decreto universitario u otra norma supletoria.

ARANCEL DE ESTUDIOS: Son los valores anuales, distribuidos en cuotas mensuales, que deben pagar los y las estudiantes. Dichos valores son fijados anualmente por decreto universitario, para las diferentes carreras, cursos, etc.

2. FORMA DE PAGO ARANCELES DE ESTUDIOS: Se podrá pagar en algunas de las siguientes modalidades:

2.1 PAGO AL CONTADO

Los y las estudiantes que paguen el valor total del arancel de la carrera anual o semestral, que no sea beneficiario de ayudas estudiantiles o convenios de descuento, tiene derecho a descuento según se especifica a continuación:

- a) **Pago arancel anual**, tiene derecho a un 10% de descuento sobre el valor total el arancel anual, efectuando dicho pago hasta el 31 de julio de 2023 (vencimiento cuota 5).
- b) **Pago arancel primer semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del primer semestre, efectuando dicho pago hasta el 30 de mayo de 2023 (vencimiento cuota 3).
- c) **Pago arancel segundo semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del segundo semestre, efectuando dicho pago hasta el 30 de octubre de 2023 (vencimiento cuota 8).

Los descuentos señalados en las letras a), b) y c) solo aplica si el pago se realiza en una transacción para aranceles de año académico 2023. Este descuento no aplica a deudas de repactación u otra forma de negociación de la deuda.

Los y las estudiantes que paguen mediante factura, ya sea la totalidad del valor anual o semestral, ésta deberá ser pagada un día antes del vencimiento indicado precedentemente para acceder a los descuentos del párrafo anterior.

Este descuento aplica a los aranceles fijados por decreto universitario de acuerdo al artículo 108 y artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.091 de Educación Superior.



2.2 PAGO EN 10 CUOTAS

Los y las estudiantes que pagan sus aranceles en diez cuotas, para el año académico a 2023, tienen los siguientes vencimientos:

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
PRIMERA	30-03-2023	SEXTA	30-08-2023
SEGUNDA	02-05-2023	SÉPTIMA	02-10-2023
TERCERA	30-05-2023	OCTAVA	30-10-2023
CUARTA	30-06-2023	NOVENA	30-11-2023
QUINTA	31-07-2023	DÉCIMA	02-01-2024

Las fechas de vencimiento podrían cambiar mediante decreto universitario.

2.3 Para efectuar el pago matrícula y aranceles universitarios, los y las estudiantes podrán optar a los siguientes medios de pagos:

- Pago en línea vía Webpay: <https://pagos.ulagos.cl/> Tarjeta de débito y crédito (Visa, MasterCard, Magna, American Express, Diners Club).
- Instrucciones para realizar abono a deuda de aranceles vía Webpay <https://www.youtube.com/watch?v=IJyRsiqGIM>

3. MEDIOS DE CONSULTA SOBRE MATRÍCULA Y COBRANZAS

Los y las estudiantes que realicen sus consultas a través de correo electrónico, se recomienda indicar su RUT y FONOS DE CONTACTO para facilitar la búsqueda de información y una oportuna respuesta.

CONSULTAS GENERALES SOBRE MATRÍCULAS Y COBRANZAS

CAMPUS OSORNO

Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Osorno



<https://www.ulagos.cl/portal-del-estudiante/>



gcm@ulagos.cl

CAMPUS PUERTO MONTT

Adriana Arriagada, Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Puerto Montt



adriana.arriagada@ulagos.cl

Doris Zuñiga, Jefa Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Puerto Montt



dzuniga@ulagos.cl

SEDE CHILOE

Mónica Millao, Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Castro



monica.millao@ulagos.cl

Gisselle Alvarado, Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Ancud



gisselle.alvarado@ulagos.cl

SEDE SANTIAGO

Claudio Navarro Marchant, Jefe Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Santiago



cnavarro@ulagos.cl



cuentascorrientes.santiago@ulagos.cl

Nota: El medio de comunicación oficial entre la Universidad de Los Lagos y los y las estudiante son los correos electrónicos institucionales, por lo tanto, todo requerimiento de parte del alumnado deberá ser enviada a las direcciones de correos antes indicadas, y toda información de interés para los y las estudiantes será enviada a sus respectivos correos institucionales.

TITULO II DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PLAZOS

1. El Derecho básico de matrícula año académico 2023 deberá pagarse en los plazos dispuestos en el calendario académico del año en curso.

Los y las estudiantes que soliciten postergación de estudios para el primer o segundo semestre o ambos semestres del año académico 2023, deberán matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico del año en curso.

Los y las estudiantes que tengan deudas de años anteriores con la Universidad, deberán pagar y/o regularizar su situación financiera previo a matricularse para el año académico 2023.

Los y las estudiantes antiguos que deban matricularse para el año académico 2023 para cursar asignaturas, serán notificados a su correo institucional con las indicaciones para realizar este proceso.

Los y las estudiantes de carreras profesionales con licenciatura, carreras profesionales sin licenciatura y carreras técnicas, que se matriculen solo para rendir examen de título (sin inscripción de asignaturas), deberán pagar el derecho básico fijado para el año académico 2023 y tendrá validez para el año en curso y hasta el último día hábil de enero del año 2024, previa revisión académica de la Dirección de Secretaría de Estudios o coordinación académica de campus o sedes.

Los y las estudiantes que hayan efectuado postergación de estudios en el año 2022, debidamente formalizadas en el primer o segundo semestre o ambos en la Dirección de Secretaría de Estudios o Coordinación Académica, podrán matricularse en los periodos definidos en calendario académico año 2023, a excepción de casos específicos. El y la estudiante, una vez matriculada para el año 2023 podrá decidir volver a presentar solicitud de postergación o inscribir asignaturas para el primer semestre académico. Para ello deben tener presente los plazos establecidos en el calendario académico año 2023 y el Reglamento de Estudios de Pregrado.

Los y las estudiantes matriculados en el año 2022 que tengan condición de abandono (sin postergación de estudios) deberán elevar solicitud de reincorporación para el año académico 2023 en la Dirección de Secretaría de Estudios y/o la unidad académica de su respectivo campus o sedes.

Los y las estudiantes que no presenten matrícula en el año inmediatamente anterior, deberán elevar solicitud de reincorporación en la Dirección de Secretaría de Estudios y/o la unidad académica de su respectivo campus o sedes. Una vez autorizada su solicitud, a través de resolución el y la estudiante podrá cursar la matrícula para el año 2023 de acuerdo a calendario académico.

Los y las estudiantes que no paguen el Derecho Básico de matrícula en los plazos establecidos en el Calendario académico año 2023, la Unidad de Gestión Cobranzas y Matrícula, procederá a reversar su matrícula, quedando sin efecto la gestión realizada.

Los y las estudiantes que sean autorizados excepcionalmente para matricularse fuera de los plazos establecidos en el calendario académico año 2023 y posee beneficios entregados y/o garantizados por el Estado, la Universidad, debido al cumplimiento de las fechas dispuestas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos para la renovación de becas y créditos, no podrá garantizar la renovación de beneficios.

Los y las estudiantes matriculados sin costo de acuerdo a procedimientos institucionales que, posteriormente no cuenten con la asignación del beneficio de gratuidad de acuerdo a los requisitos señalados en la Ley N°21.091 y su reglamento, podrán pagar el derecho básico de matrícula con el porcentaje de descuento, si la institución así lo hubiera asignado y en las fechas o plazos en que se haya determinado. Lo anterior, por tratarse de situaciones excepcionales, deberá ser formalizado mediante decreto universitario, siempre que el o la estudiante se haya matriculado en los plazos señalados en el calendario académico año 2023.

2. Solo procederá la devolución del pago del derecho básico de matrícula de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.496, que regula la Protección de los Derechos del Consumidor, que precisa que los y las estudiantes podrán acogerse al retractor de matrícula de acuerdo a calendario publicado en <https://acceso.mineduc.cl/>, solo quienes se hayan matriculado en el primer año de una carrera de pregrado en la Universidad de Los Lagos para el período académico año 2023. Dicha disposición será aplicable a los y las estudiantes que renuncien a esta, por haberse matriculado en otra Institución de Educación Superior. Este párrafo aplica para todas las carreras de pregrado.

3. Los y las estudiantes nuevos y antiguos que deban pagar sus aranceles de estudios en el año académico 2023, deberán suscribir a favor de la Universidad de Los Lagos, un pagaré, por el valor del arancel anual y/o semestral de la carrera y una carta de aceptación de honorarios por gastos de cobranza externa, además se deberá incorporar la copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados (toda la documentación señalada deberá contener firma y huella de quien suscribe).

En el caso que el o la estudiante sea menor de edad, los documentos indicados en este punto deberán ser firmados por el representante legal o tutor legal. Asimismo, si el o la estudiante realiza una transferencia de carrera internamente, cambio de sede o cambio de jornada en los plazos establecidos en el calendario académico año 2023, deberá firmar nuevamente un pagaré de la carrera a la cual se transfirió.



Los y las estudiantes que deban firmar pagaré, cuya matrícula fue cursada de manera on-line, la Unidad de Gestión de Cobranza y Control de Matrícula informará a través de correo electrónico u otros medios, los plazos y mecanismo para el cumplimiento de este procedimiento, el cual podrá concretarse en las dependencias de las sedes o campus de la Universidad o con el apoyo de una empresa externa en caso que se requiera denominada Promobank Ltda. u otra empresa con la cual tenga contrato vigente al momento de solicitar la gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá impartir normativa complementaria en esta materia mediante decreto universitario.

4. No se aplicará interés por mora para los aranceles del año académico 2023, a menos que por normativa interna y que sancionado mediante decreto universitario se estipulen cambios en esta materia.

5. Podrán efectuar pagos parciales los y las estudiantes que tengan pendiente la resolución sobre otorgamientos de Ayudas Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por este, correspondientes a Becas, Crédito Fondo Solidario de Crédito Universitario y Crédito con Aval del Estado. Para efectuar el pago parcial debe ingresar al portal de pago vía webpay <https://pagos.ulagos.cl/>.

6. Los y las estudiantes que cursen matrícula en el año académico 2023 y que tengan deudas externalizadas, deberán regularizar en la empresa de cobranza externa con contrato vigente denominada SURCOB LTDA, www.surcob.com, contacto rcarreno@surcob.com.

7. Los certificados de no deudas para trámite de expediente de título se emitirán solo si el o la estudiante tiene finalizado su respectivo plan de estudios y rendido satisfactoriamente su examen de título. Lo anterior, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Secretaría de Estudios y/o Coordinación Académica de Campus o Sedes quien solicita dicho documento para su gestión. Asimismo, dicho documento se genera solamente si el y la estudiante no tiene registro de deudas por concepto de matrícula y/o aranceles vigentes¹. Cualquier situación diferente a la estipulada en el presente numeral, deberá quedar sancionada mediante decreto universitario.

8. Los y las estudiantes beneficiarios de Gratuidad o becas que extiendan su plan de estudios por sobre la duración nominal de su carrera deberán pagar los montos de matrícula y/o arancel, de acuerdo a lo estipulado en decretos que fijan valores para el año académico 2023 de su respectiva carrera.

9. Los y las estudiantes renovantes del Crédito con Aval del Estado (CAE) deben matricularse en los plazos establecidos en el calendario académico año 2023 y solicitar monto a utilizar para el año 2023 en el período normal de renovación de financiamiento (diciembre 2022 hasta abril 2023) por medio del portal del beneficiario en www.ingresa.cl.

10. Los y las estudiantes con asignación inicial del Crédito Aval del Estado (CAE) deben matricularse en los plazos establecidos en el calendario académico año 2023 y aquellos/as que estén preseleccionados para CAE podrán solicitar monto por la página web institucional, cuyo monto podrá ser modificado por el o la estudiante dentro de las fechas del proceso de asignación, según lo estipulado en cronograma de Comisión Ingresas.

11. Será responsabilidad de los y las estudiantes renovantes y con asignación inicial del Crédito con Aval del Estado (CAE), mantenerse informado acerca de plazos, requisitos y formalidades que se deben cumplir para este beneficio. Para lo anterior, se recomienda revisar periódicamente los siguientes medios de comunicación donde se podría entregar información de su interés:

- www.ingresa.cl
- Correo institucional de la Universidad
- Encargada Crédito con Aval del Estado: Yeniferd Bustos, correo electrónico yeniferd.bustos@ulagos.cl

TITULO III DE LOS DESCUENTOS O REBAJAS

1. Los y las estudiantes que opten a descuentos en matrícula y/o aranceles de estudios asociados a convenios con instituciones deberán presentar el certificado de afiliación al momento de formalizar su matrícula, dicho descuento aplica solo por la duración nominal de la carrera. Para hacer efectivo el descuento los y las estudiantes no deben tener ningún tipo de deudas con la Universidad, incluye las deudas renegociadas, a su vez, no deben poseer beneficios otorgados por el Estado y/u otras becas, según corresponda (se excluye el crédito aval del estado). Los descuentos antes referidos no son acumulables.

Las situaciones no previstas en el presente numeral serán resueltas por la jefatura de unidad de cobranza y matrícula del respectivo campus y/o sedes.

2. Los y las estudiantes que presenten solicitud de postergación, retiro temporal o retiro definitivo, deberán realizar este trámite en los plazos que establezca el calendario académico año 2023, debiendo regularizar su situación financiera de acuerdo a normativa vigente según corresponda. Para efectos de beneficios estudiantiles asignados por el MINEDUC, si

¹ Artículo 55, Ley 21091 de Educación Superior.





el estudiante registra inscripción de asignaturas semestral o anual, la asignación de este será por el semestre o año según corresponda. Es pertinente destacar la importancia de postergar los estudios formalmente y dentro de los plazos señalados en el calendario académico, ya que dicho trámite tiene impacto directo en la asignación y renovación de los beneficios estudiantiles.

La Unidad Gestión Cobranzas y Control de Matrícula procederá a regularizar la cuenta corriente del estudiante toda vez que sea registrado el evento académico por la Dirección de Secretaría de Estudios y/o la unidad académica de cada campus o sedes en el sistema de informático Institucional.

3. Se fijará un arancel ajustado a través de decreto universitario para los y las estudiantes que se matriculen dentro de los plazos establecidos en el calendario académico año 2023 de acuerdo a lo establecido en el Título V de la Ley N°21.091 y su artículo trigésimo quinto transitorio.
4. Se fijará un arancel regulado a través de decreto universitario para los y las estudiantes que se matriculen dentro del plazo indicado en el calendario académico año 2023 y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley N°21.091. Es fundamental que los y las estudiantes formalicen su postergación de estudios en los plazos que correspondan para conservar los porcentajes de cálculo para este arancel regulado.
5. En caso de fallecimiento de algún/a estudiante, se eliminará el saldo de arancel pendiente proporcional según la fecha del certificado de defunción respectivo, lo cual quedará sancionado mediante decreto universitario.
6. Los y las estudiantes que presenten excedentes de arancel o matrícula, dicho excedente se traspasará a los aranceles de estudios del año en curso, o bien, a las deudas renegociadas por el estudiante u otras deudas a favor de la Universidad. Con todo, en caso que persista el excedente, los y las estudiantes deberán solicitar la devolución completando el formulario de solicitud de datos bancarios.

TITULO FINAL

Toda situación especial que la circunstancia amerite y aquellas no contempladas en el presente decreto sobre la materia, serán resueltas por una comisión ad hoc, cuya resolución será sancionada mediante decreto Universitario. La Jefa de Unidad Gestión de Cobranza y Matrícula convocará a la comisión cuando surja la necesidad de resolver asuntos no contemplados en la presente normativa.

La comisión ad hoc estará conformado por:

- Un representante designado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- Un representante designado por de la Vicerrectoría Académica.
- Un representante designado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JORGE HIGUERA PULGAR
CONTRALOR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

CVB/GGV/MCPV/HAG/HVTO/lfg

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría, Contraloría Interna, Dirección Jurídica, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Dirección de Secretaría de Estudios, Unidad de Gestión Becas y Beneficios, Unidad de Cobranza y Control de Matrícula Osorno - Puerto Montt - Chiloé – Santiago, Oficina de Partes, gcm@ulagos.cl.

Validar en <https://www4.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

